DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 2014-21-CF-A-565-W-00-2014
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA TECNOASFALTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL
EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES 1 CLAUSULAS
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
1.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 48 y
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25
del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Publica Nacional Núm. LO-009000979-N29-2014,
Núm. de expediente 543483, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la
inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.14008 de fecha 2 de Enero
de 2014
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
11.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen im Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen in Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la información del Distrito Judicial de
11.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la constanta de la composición de la composi
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen in Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la instrumento la
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen III Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la inferior de la compositoria del
II.3 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen III Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la influencia de la composición de la Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el influencia tomo III de II
II.3 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la instrumento la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el instrumento la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el instrumento la contrata quedando su copia agregada a folios del III.3 Su representante, el Instrumento Instrume
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la instrumento la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el instrumento la composició del Instrumento In
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la contra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen , Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la contenido de la Escritura Pública Volumen , Notario Público de la del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la contenido de
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la contra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el misma tomo del del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen del Registro Público Volumen de Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la librativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., bajo el librativa tomo del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el librativa de la conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen de Instrumento librativa, de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la librativa del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. de tomo del Santo del 2002, manifestando a través de copia agregada a folios de la traves de libro C.C. de fecha 16 de Abril de 2002, manifestando a través de
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la composizione del composizione del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el marzo de 2002. II.3 Su representante, el conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen , Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. tomo tomo quedando su copia agregada a folios tomo del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. tomo tomo quedando su copia agregada a folios tomo
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el contrata de la composión del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen de la facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen de la facultades necesarias para suscribir del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. de tomo composito de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. de tomo composito de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la control de la contr
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el la contrata debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el la contrata de la Escritura Pública Volumen de la facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen de Instrumento la contrata de la fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la la contrata de Samuella de Instrumento la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la c
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la minimi del discribitation del del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el minimi tomo quedando su copia agregada a folios del minimi del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el minimi del conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen del Instrumento minimi de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la minimi del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del Registro Público de la Registro Federal de Contribuyentes es: del dicho representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. del Comercio del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la libración del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el libración tomo del quedando su copia agregada a folios del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el libración de la conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen de Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la libración de la Escritura Pública Volumen de Instrumento de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. de tomo del tomo del la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del tomo del la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del la Libración de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. del tomo del la Libración de la Libraci
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la composition de la composition de la composition del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el composition del Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el composition del Judicial de la ciudad de libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen M., Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la composition del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Composition de la Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Composition de la Registro Público de la Registro Federal de Contribuyentes es: II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es: III.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. III.6-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato. III.7- Tiene establecido su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señ
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la composition de la composition de la composition del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el composition del Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el composition del Judicial de la ciudad de libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. II.3 Su representante, el contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen M., Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la composition del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Composition de la Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Composition de la Registro Público de la Registro Federal de Contribuyentes es: II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es: III.5- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR No. III.6-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato. III.7- Tiene establecido su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismo que señ
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen la Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la Instrumenta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Instrumenta tomo la quedando su copia agregada a folios del Instrumenta del libro C.C. de fecha 12 de Marzo de 2002. III.3 Su representante, el Instrumento de la Escritura Pública Volumen la facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen la, Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la Instrumenta del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Pue., y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue, bajo el Núm. La tomo del Arabido de la Contribución de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Registro Público de la Contribución de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Registro Público de la Contribución de la Contribución de la Calidad de la Contribución de la Construcción el Instalaciones y de la Calidad de los Materiales
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la la construcción e la contrato debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el la construcción el nomo instrumento su copia agregada a folios del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el la carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen in, Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento de fecha 20 de Marzo del 2002, otorgada ante la fe de la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento de la Propiedad y del Comercio de del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la copia agregada a folios del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de Puebla, Pue., bajo el Núm. Instrumento del la la ciudad de
Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002, pue, bajo el febrero del 2002 del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002 del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002 del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002 del 2002 del 2002, otorgada ante la fe de la febrero del 2002 del
Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la
1980
Instrumento No. 7,604, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe de la

Aruculos i 10 de la Ley General de Fransparencia y Acceso a la Información Pública y Trácción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Tigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para

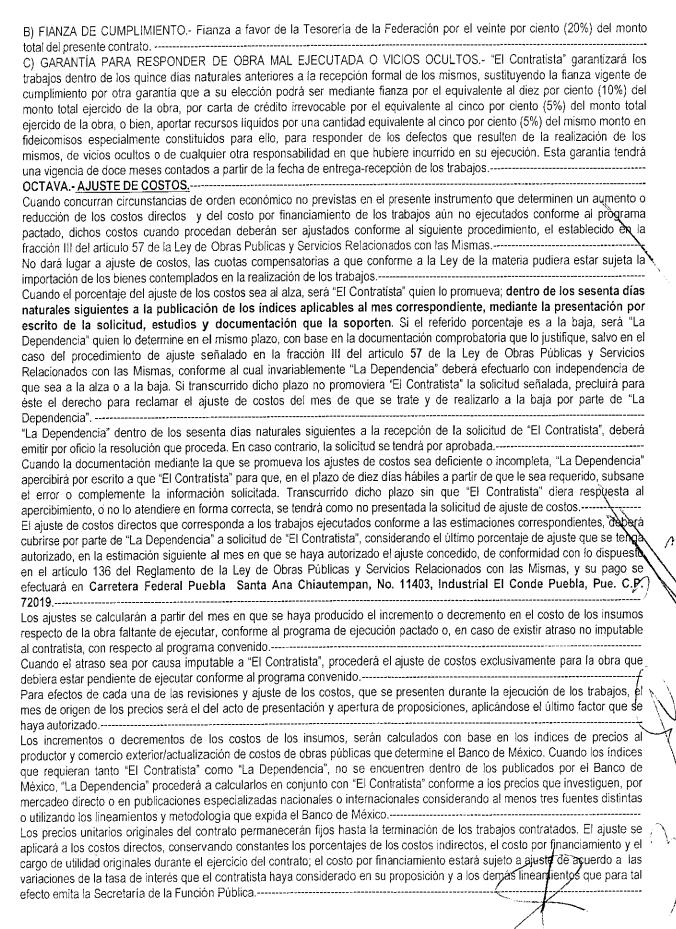
Página 1 de 8

the state of the s
presente instrumento, no utilizará di grantendrá en la racilización de los mismas a personas que se encuentran en informalidad
laboral, ni lavará a cabo prácticas semejantes
III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus
anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria Núm. LO-009000979-N29-2014,
No. de Expediente 543433 que le da origen.
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Conservación de la carretera
Chiautla de Tapia - Chila de la Sal, del kilómetro 0+000 al kilómetro 36+000, del municipio de Chiautla de Tapia, en el
Estado de Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos
ordenamientos y normas señalados en la declaración 🖽 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegáridose de
igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así
como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por
reproducidos como parte integrante de esta cláusula
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere
con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 10'264,659.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 1'642,345.59 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), lo que da un
total de \$ 11'907,005.51 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CINCO PESOS 51/100 M.N.),
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 119 días
naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 4 de Abril de 2014 y se concluirán a más tardar el día 31 de Julio de
2014, de conformidad con el programa de ejecución pactado
"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato"
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los 🔪
trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para
su realización/
QUINTA ANTICIPOS
Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones
y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la
compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás
insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 3'079,397.98 (TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 492,703.68
(CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), lo que da un total de \$\\\ 3'572,101.66 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS 66/100 M.N.), lo que representa
un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la
convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El
Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.
Outra custa a distribució procederación de seutroración que mentra acimina del procedio mentranio no.

SEXTA.- FORMA DE PAGO-----

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de sú pago, donforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Nismas, las que

serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis dias naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.-----Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.-----El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación,-----En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último parrafo del artículo 127, de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA. ------Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA ------No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. SÉPTIMA.- <u>GARANTÍAS.</u>------"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Serviciós A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos obieto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de Jos-trabajos en la Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en IZUCAR DE MATAMOROS, PUE. un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----



Página 4 de 8

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las
estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada
Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se
realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que e
factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse,
en cuyo supuesto se aplicará este último.
Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el
proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos
y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.
Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con
objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada
comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que
no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que
intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La
Dependencia"
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean
identificables y susceptibles de utilizarse
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de
dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que
"El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta
última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado
a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para
alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del
finiquito se dará por aceptado Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante
ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se
levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente
contrato
DÉCIMA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un
representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir
toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades
sufficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del
superintendente de construcción y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en
el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.
DECIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el
único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y
de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores
presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrito
cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a
los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que
con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término
DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las
Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la
realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones
generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los
defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o

negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Iqualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS------"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físiço de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarsè "La Dependencia" procederà a: ------1.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda.-----Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".------II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.------Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".-----Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.-----Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del, mismo.-----Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quínta.-----DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.-----En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.-----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificaf el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia" podrà dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión ------Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien

determinará lo conducente dentro de los quince dias naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.----En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.------Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabaios, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.-----DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO-----Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrate, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":-----a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Lèx de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.----b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.----c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.----d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.-----Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tultieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estima pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista"; dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas v Serviciós/ Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.-----Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez dias naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.------La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podra ser revocada o modificada por "La Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato-------En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".-----DÉCIMA SEXTA.----Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.-----DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS-----"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERØ PUNT∯ CINCO POR CIENTO

Página 7 de 8

en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legi- Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de I que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presen	il como para todo aquello que no esté expresamente estipulado slación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero tes o futuros, o por cualquier otra causa	
POR "LA DEPENDENCIA" DIRECTOR GENERAL DEL GENTRO S.C.T. PUEBLA L.C. RAUL-SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.	POR "EL CONTRATISTA" TECNOASFALTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	
POR LA DEPENDENCIA		
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SCT PUEBLA	
ING. JAVIER GARCIA CANSINO.	LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.	
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES STAGLEC ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES	

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITÁRIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2014-21-CF-A-565-W-00-2014, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.